



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 082-2023-MDI/A

Ilabaya, 16 de junio del 2023.

## VISTO:

El Informe N° 230-2023-MDI/GAJ de fecha 03 de mayo de 2023, Informe N° 0482-2023-GPP-GM/MDI de fecha 17 de abril de 2023, Informe N° 1373-2023-MDI/GIDUR, Oficio N° 067-2023-OC/MDI de fecha 30 de marzo de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, estando estipulado en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, que dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso.

Que, de otro lado, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que para el financiamiento de la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras, cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo Código Único de Inversión, en la Acción de Inversión "6000053. Control Concurrente", en la Finalidad "0348747. Control Concurrente" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Que, en el marco de los alcances de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que modifica el artículo 1, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, señala las Medidas para garantizar el alcance del control concurrente a los gobiernos locales, donde se colige:

### "Artículo 1. Objeto de la Ley

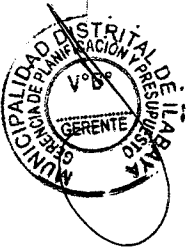
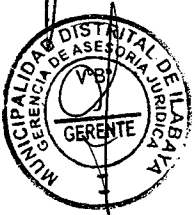
1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, según lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la entidad deberá efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 1% del Saldo de Inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control Concurrente determinado; el saldo restante conforme a lo señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 082-2023-MDI/A

Ilabaya, 16 de junio del 2023.



Que, asimismo, en el numeral 3 de la citada Ley, establece que; para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. Numeral 4. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes.

Que, la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión de Control Concurrente" señala (...) que, para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se autoriza a los Pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría.

Que, las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso de gobierno nacional; con Resolución Ejecutiva Regional, en el caso de gobierno regional; o Resolución de Alcaldía, en el caso de gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional.

Que, mediante Oficio N° 067-2023-OCI/MDI de fecha 30 de marzo de 2023, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya da seguimiento sobre la solicitud de Transferencia Financiera para el Control Gubernamental en el marco de la Ley N° 31358 a favor del pliego 019: Contraloría General por los proyectos de inversión mencionados en el presente; por lo que solicita a vuestra Municipalidad remitir un Informe suscrito por el área competente donde se detalle el estado situacional de las transferencias financieras solicitada en el Oficio N° 000544-2023-CG/SGE de fecha 06 de febrero de 2023, a favor de la Contraloría General de la República, en el plazo de cinco (05) días hábiles de recibido el presente con carácter MUY URGENTE, y con atención al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

Que, a través del Informe N° 1373-2023-MDI/GIDUR de fecha 04 de abril de 2023, la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto se realice la asignación presupuestal necesaria para los Costos de Control Concurrente (CCC) y posterior a ello, se efectúen las gestiones para la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General y del Pliego 022: Ministerio Público, garantizando con ello el cumplimiento de las disposiciones dadas en el normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 0482-2023-GPP-GM/MDI de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que luego de haber realizado el análisis de los actuados y considerando que el costo de inversión actual de los proyectos mencionados en el presente, superan a los cinco millones y que el numeral 2.1. de la Ley 31358 faculta la transferencia desde su fase de formulación y evaluación, la Gerencia considera PROCEDENTE la transferencia al pliego 019 – Contraloría General de la República, en amparo a la Ley N° 31358, según los clasificadores que se detalla en el presente Informe; en consecuencia recomienda que la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones actualice e incorpore el costo del control concurrente a la estructura de costos de los proyectos.

Que, a través del Informe N° 230-2023-MDI/GAJ de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado por el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, se debe proseguir con la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, a favor del pliego 019: Contraloría General de la República en marco de la Ley 31358 y normatividad señalada líneas arriba, y según los clasificadores contemplados en el Informe de Presupuesto.



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 082-2023-MDI/A

Ilabaya, 16 de junio del 2023.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural;

## SE RESUELVE:

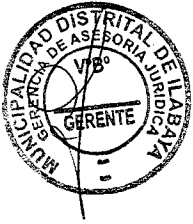
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 SOLES (S/ 223,573.50), según los clasificadores presupuestarios que se detalla en el Informe N° 0482-2023-GPP-GM/MDI, con la finalidad de contar con el servicio de control concurrente en las Unidades Ejecutoras y Proyectos de Inversión que se detallan en el Anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y al interesado, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**; a Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

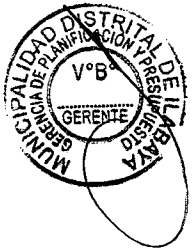
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Cc.  
archivo  
GM  
GPP  
GAJ  
GIDUR  
TIC  
Contraloría  
SG

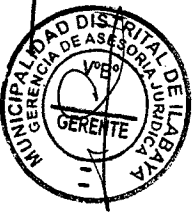


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda  
ALCALDE



**ANEXO I  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2023-MD/A**

**UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 301794 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA AFECTAS A LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO 019 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
(EN SOLES)**



<b>Pliego</b>	: 301794. Municipalidad Distrital de Ilabaya
<b>Categoría Presupuestaria</b>	: 9002 - Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
<b>Proyecto</b>	: 2502759 - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN LAS LOCALIDADES DE ALTO MIRAVE, CAMBAYA, CORAGUAYA Y TICAPAMPA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA
<b>Acción de Inversión</b>	: 6000053 - Control Concurrente
<b>Finalidad</b>	: 0348747 - Control Concurrente
<b>Fuente de Financiamiento</b>	: 5 - Recursos Determinados
<b>Rubro</b>	: 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Gasto Corriente
<b>Gasto Corriente</b>	
<b>2.4 Donaciones y Transferencias</b>	
<b>2.4.2 3.1 1. a otras unidades del gobierno nacional</b>	
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>S/ 20,573.00</b>

<b>Pliego</b>	: 301794. Municipalidad Distrital de Ilabaya
<b>Categoría Presupuestaria</b>	: 0068 - Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
<b>Proyecto</b>	: 2473964- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECION EN LAS RIBERA DE LAS QUEBRADA TICAPAMPA Y GALLINAZOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACION EN EL ANEXO DE TICAPAMPA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.
<b>Acción de Inversión</b>	: 6000053 - Control Concurrente
<b>Finalidad</b>	: 0348747 - Control Concurrente
<b>Fuente de Financiamiento</b>	: 5 - Recursos Determinados
<b>Rubro</b>	: 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Gasto Corriente
<b>Gasto Corriente</b>	
<b>2.4 Donaciones y Transferencias</b>	
<b>2.4.2 3.1 1. a otras unidades del gobierno nacional</b>	
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>S/ 55,154.00</b>

<b>Pliego</b>	: 301794. Municipalidad Distrital de Ilabaya
<b>Categoría Presupuestaria</b>	: 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos
<b>Proyecto</b>	: 2527177- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN BOROQUENA, CAMBAYA, VILALACA Y CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.
<b>Acción de Inversión</b>	: 6000053 - Control Concurrente
<b>Finalidad</b>	: 0348747 - Control Concurrente
<b>Fuente de Financiamiento</b>	: 5 - Recursos Determinados
<b>Rubro</b>	: 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Gasto Corriente
<b>Gasto Corriente</b>	
<b>2.4 Donaciones y Transferencias</b>	
<b>2.4.2 3.1 1. a otras unidades del gobierno nacional</b>	
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>S/ 59,783.50</b>

<b>Pliego</b>	: 301794. Municipalidad Distrital de Ilabaya
<b>Categoría Presupuestaria</b>	: 0138 - Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
<b>Proyecto</b>	: 2502915 - MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL R-21 (EMP. TA-573 CINTO - CAOÑA) PROG. 6+186.49 AL 10+923.49 ANEXO CAOÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA
<b>Acción de Inversión</b>	: 6000053 - Control Concurrente
<b>Finalidad</b>	: 0348747 - Control Concurrente
<b>Fuente de Financiamiento</b>	: 5 - Recursos Determinados
<b>Rubro</b>	: 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Gasto Corriente
<b>Gasto Corriente</b>	
<b>2.4 Donaciones y Transferencias</b>	
<b>2.4.2 3.1 1. a otras unidades del gobierno nacional</b>	
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>S/ 88,063.00</b>